



ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **110197400011126**, y registrada bajo el expediente **UT/PMA/SI/111/2026**, esta Unidad de Transparencia emite el presente acuerdo de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La persona solicitante requirió la siguiente información:

“Asunto: Solicitud de Autorización de Plan de Manejo de Residuos Posconsumo.

BIOL. AMADO RÍOS VALDEZ. DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

ATENCIÓN: LIC. ALEX RICARDO TREJO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y AUDITORÍA AMBIENTAL

Yo Alejandro Luquin Curiel, en mi carácter de Representante Legal de la persona moral denominada ANGUIPLAST, S.A. DE C.V., personalidad que acredito en términos de la Escritura Pública No. 3,364 de fecha 15 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. José Flores Gutiérrez, titular de la Notaría número 3, de la ciudad de Arandas, Jalisco.

En términos del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 42, 87, 91 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, normatividad de aplicación supletoria a la Ley de la materia, con el debido respeto, comparezco a exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por la legislación ambiental aplicable en la Ciudad de México en materia de gestión integral de residuos, y con el objeto de establecer mecanismos de responsabilidad ambiental, recuperación y manejo adecuado de residuos derivados de productos comercializados, por medio del presente solicito atentamente la revisión y autorización del Plan de Manejo de Residuos Posconsumo elaborado por mi representada.

A T E N T A M E N T E

Alejandro Luquin Curiel

Representante Legal de ANGUIPLAST, S.A. DE C.V.” (SIC)



PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCENDE POR SU GENTE

TERCERO. Derivado del análisis realizado al contenido de la solicitud, se advierte que el escrito presentado no constituye una solicitud de acceso a la información pública, sino una gestión administrativa mediante la cual se pretende obtener la autorización de un Plan de Manejo de Residuos Posconsumo ante una autoridad diversa.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El derecho de acceso a la información pública, consagrado en el artículo 6° constitucional, garantiza a toda persona el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDA. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, una solicitud de acceso a la información debe consistir en el requerimiento de información que obre en archivos, registros o documentos en posesión del sujeto obligado.

TERCERA. En el caso concreto, el contenido de la solicitud no encuadra en el supuesto antes referido, ya que no se requiere información pública, sino que se formula una petición de carácter administrativo dirigida a una autoridad distinta, con la finalidad de obtener una autorización.

CUARTA. En ese sentido, al no actualizarse el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la solicitud resulta notoriamente improcedente, en términos de la legislación aplicable.

QUINTA. Se informa a la persona solicitante que puede consultar información pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en el portal oficial de transparencia: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>.

SEXTA. En caso de que la información solicitada contenga datos personales, estos serán protegidos conforme a la normativa aplicable.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400011126**, por no constituir una solicitud en términos de la legislación de la materia.

SEGUNDO. Notifiquese la presente determinación a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que, en caso de inconformidad, podrá interponer recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. _____